



Contrato Docente – año 2026

CONTRATO DOCENTE 2026 – UGEL SÁNCHEZ CARRIÓN
Decreto Supremo N° 022-2025 MINEDU
RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 000210-2026-GRLL-GGR-GRE

ETAPA 3: Contratación por evaluación de expedientes en Educación Técnico Productiva

PELUQUERÍA Y BARBERÍA

La presentación de expedientes se realizará de manera presencial y **en físico por mesa de partes de UGEL Sánchez Carrión**, en los plazos establecidos según cronograma adjunto. Los postulantes deben de tener en cuenta la convocatoria y presentar lo siguiente

CONVOCATORIA EXCEPCIONAL POR CUMPLIMIENTO DE METAS

	ÁREA	ORDEN DE PRELACIÓN RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 000210-2026-GRLL-GGR-GRE
EDUCACIÓN TÉCNICO PRODUCTIVA- CETPRO	PELUQUERÍA Y BARBERÍA	3, 4 y 5

- ✓ FUT (solicitando participación en el proceso de contratación docente 2026).
- ✓ Copia de Documento Nacional de Identidad.
- ✓ Anexos 8, 9, 10, 11, 12, debidamente llenados, firmados y con huella dactilar.
- ✓ Currículum vitae documentado.

1. CRONOGRAMA ETAPA 3: CONTRATACIÓN POR EVALUACIÓN DE EXPEDIENTES EN EDUCACIÓN TÉCNICO PRODUCTIVA – PELUQUERÍA Y BARBERÍA

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA (EXCEPCIONAL)
Presentación de expedientes	18 de marzo del 2026
Evaluación de expedientes	19 de marzo del 2026 por la mañana
Publicación de resultados finales	19 de marzo del 2026. Hora: 10:00 am
Reclamos	19 de marzo del 2026. Hora 10:00am hasta las 12:00pm
Publicación cuadro final	19 de marzo del 2026. Hora 1:00 pm
Adjudicación - Turno tarde	19 de marzo del 2026. Hora: 4:00 pm

2. IMPORTANTE:

- El docente postulante debe escribir de manera clara, el orden de prelación, el nivel y especialidad, a la que postula, en la parte superior del FUT.
- De la foliación: Debe registrarse número y letra desde la última hoja hacia adelante.
- Los expedientes serán presentados **solamente en físico** por mesa de partes de UGEL- Sánchez Carrión, en las fechas establecidas de acuerdo al cronograma establecido.

Tener en cuenta la fecha y horario de atención en mesa de partes



Contrato Docente – año 2026

Día	Horario mañana	Horario tarde
De lunes a viernes	08:00 am / 01:00 pm	3:00 pm / 5:00pm

- Los postulantes son responsables de la veracidad de los datos y de toda la información que presentan en el expediente, el cual tiene carácter de declaración jurada. Artículo 20 (20.5)
- En caso de comprobarse documentación falsa, el postulante será retirado del proceso de contratación 2026.

Huamachuco, 17 de marzo del 2026

Atentamente,

REGION "LA LIBERTAD"
UGEL SÁNCHEZ CARRIÓN

Mg. Linda Romero Mudarra
ESPECIALISTA EN EDUCACIÓN

REGION "LA LIBERTAD"
UGEL SÁNCHEZ CARRIÓN

Lic. Liz Evelyn Gutierrez Gamarra
ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO I - PERSONAL

REGION "LA LIBERTAD"
UGEL - SÁNCHEZ CARRIÓN

Mg. EMMs E. Vásquez Sagástegui
ESP. EN CONTROL PATRIMONIAL


1. José Santos Gastañadul Escobedo.
Representante del SUTEP-SC



Trujillo, 30 de Enero del 2026

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000210-2026-GRLL-GGR-GRE

VISTO:

Visto el Artículo 8, numeral 8.17, sobre prelación adicional para el contrato decente para Educación Técnico Productiva y el informe técnico N° 00053-2026-GRLL-GGR-GRSE-SGGP-NCCG en un total de ciento cuatro (104) folios útiles; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco Decreto Supremo N° 022-2025-MINEDU, aprueba la norma que regula el procedimiento, requisitos y condiciones para la contratación de profesores y su renovación del contrato de Servicio docente en Educación Básica y Técnico Productiva, en el marco de la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones. Asimismo, en el Artículo 8 – Responsabilidades de la GRE, numeral 8.17 indica aprobar mediante acto resolutivo, de ser necesario, orden de prelación adicionales a los establecidos en el anexo 06 de la presente norma y publicar en los medios de comunicación masiva;

Que, los Programas de estudio ofertados en la Educación Técnico Productiva, responden al sector económico productivo como lo establece la RVM N° 049-2022- MINEDU, con la finalidad de brindar un servicio educativo de calidad que garantice la inserción de los egresados al sector productivo o generen su propio emprendimiento;

Que, el propósito del marco normativo y en coordinación con las UGEL y GRE, es determinar la baja del perfil para cubrir las plazas vacantes para contrato docente en Educación Técnico Productiva de la jurisdicción de la Gerencia Regional de Educación;

Estando a lo opinado por la Sub Gerencia de Gestión Pedagógica, mediante informe N°00053-2026-GRLL-GGR-GRSE-SGGP-NCCG y la visación de la Dirección de Asesoría Jurídica, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley General de Educación N° 28044 y su Reglamento aprobado por D.S. N° 011-2012-ED, DS N° 022-2025-MINEDU y de conformidad con la Ordenanza Regional N° 009- 2021-GR-LL/CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones y el Organigrama Estructural Básico del Gobierno Regional La Libertad,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, Orden de prelación adicional a lo establecido en el anexo 06 del DS N° 022-2025-MINEDU, para el contrato docente de Educación Técnico Productiva durante el año lectivo 2026, que se detalla a continuación:

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.regionallibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **UOLXCDS**



Firmado digitalmente por VILCA POLO Miguel Edduart FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29.01.2026 12:22:42 -05:00



Firmado digitalmente por CONTRERAS MORALES Benito Robert FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29.01.2026 12:13:49 -05:00



Modalidad, nivel/ciclo y área curricular o campo de conocimiento		OBSERVACIÓN	
PARA ETP			
Orden de prelación para adjudicar	Requisito de Formación Académica		
Profesor	Primero	Título de Profesor o Licenciado en educación en la especialidad a la que postula.	Orden de prelación aprobado en ANEXO 06 del DS N° 022-2025-MINEDU
	Segundo	Título de Profesor o Licenciado en educación y que además cuenta con: I. Título Universitario no Pedagógico, o II. Título Profesional Técnico, o III. Título de Segunda Especialidad. Los títulos descritos deben ser en la especialidad a la que postula.	Orden de prelación aprobado en ANEXO 06 del DS N° 022-2025-MINEDU
	Tercero	Título de Profesor o Licenciado en educación, con Título de Segunda Especialidad, en la especialidad a la que postula.	Nueva Orden
	Cuarto	Título de Profesor o Licenciado en Educación en cualquier especialidad y título profesional técnico o técnico o auxiliar técnico en CETPRO y con experiencia en CETPRO no menor a 40 meses.	Nueva Orden
	Quinto	Título de Profesor o Licenciado en Educación en cualquier especialidad, que cuente con Certificación Modular en la especialidad requerida y con experiencia en el sector productivo (Certificación Modular de Escuela de Educación Superior Tecnológica, Instituto de Educación Superior o CETPRO)	Nueva Orden
	Sexto	Grado de bachiller en educación con título profesional técnico afín a la especialidad a la que postula	Nueva Orden
	Séptimo	Estudios no concluidos en educación y título profesional técnico afín a la especialidad a la que postula	Nueva Orden
	Octavo	Constancia de egresado o estudios en Profesionalización Docente en el Programa de Estudio de cualquier especialidad, con Título Universitario o Bachiller Universitario en cualquier especialidad y con certificado de capacitación en una especialidad técnica obtenido en un Centro de Educación	Nueva Orden





		Técnico Productiva, a fin a la especialidad que postula	
	Noveno	Título Universitario o Título Profesional Técnico, en la Especialidad a la que postula o afín, que cuenten con experiencia de un (1) año en el sector productivo afín a la especialidad que postula o un (1) año de experiencia de enseñanza en CETPRO.	Nueva Orden
	Décimo	Título Universitario no Pedagógico que cuente con Certificación Modular en la especialidad requerida y con experiencia en el sector productivo (Certificación Modular de Escuela de Educación Superior Tecnológica, Instituto de Educación Superior O CETPRO).	Nueva Orden
	Décimo primero	Título profesional técnico en la especialidad requerida, que cuenten con experiencia de un (1) año en el sector productivo afín a la especialidad que postula o un (1) año de experiencia de enseñanza en CETPRO.	Nueva Orden
	Décimo segundo	Título de Profesor o Licenciado en Educación en cualquier especialidad, que cuenten con experiencia de un (1) año en el sector productivo afín a la especialidad que postula o un (1) año de experiencia de enseñanza en CETPRO	Nueva Orden
	Décimo tercero	Bachiller Universitario en cualquier especialidad y con certificado de capacitación en un perfil ocupacional obtenido en un Centro de Educación Técnico Productiva, a fin a la especialidad que postula, con un año de experiencia en ETP.	Nueva Orden
	Décimo cuarto	Bachiller Universitario en cualquier especialidad y con certificado de capacitación en un perfil ocupacional obtenido en un Centro de Educación Técnico Productiva, a fin a la especialidad que postula	Nueva Orden
	Décimo quinto	Persona con Título de Auxiliar Técnico o Técnico de CETPRO y/o certificado de capacitación en un perfil ocupacional obtenido en un Centro de Educación Técnico Productiva, afín a la especialidad que postula	Nueva Orden





	Décimo sexto	Certificado de capacitación en un perfil ocupacional obtenido en un Centro de Educación Técnico Productiva, afín a la especialidad que postula	Nueva Orden
	Décimo séptimo	Certificación vigente de competencias laborales en un perfil ocupacional obtenido en un Centro de Certificación autorizado por el Ministerio de Trabajo afín a la especialidad que postula	Nueva Orden

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, la presente Resolución a la Sub Gerencia de Gestión Pedagógica y las UGEL de la jurisdicción de la Gerencia Regional de Educación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
RUFINO RODRIGUEZ ROMAN
GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

RRR/GRELL
MEVP/OAJ
BRCM/SGGP

